



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 11 de Diciembre de 2014.

Señor Presidente  
de la Honorable Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripta por el Secretario General de la Provincia de Río Negro, mediante el cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación las parcelas ubicadas en la ciudad de General Roca.

Sin más, saludo a Ud. Con atenta y distinguida consideración.

NOTA n° 30-14.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 11 de Diciembre de 2014

NOTA n° 22-14

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Oscar PESATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta y que propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de las siguientes parcelas ubicadas en la ciudad de General Roca e identificadas catastralmente como:

1. 05-1-C-Manzanas 704, 705, 706, 714, 724, 734 parcelas 01 a 24.
2. 05-1-C- Manzana 715, parcelas 01 a 17, 19, 20, 21, y 22.
3. 05-1-C-Manzana 716, parcelas 01, 03, 04, 05, 07, 14, 15, 16, 18, 19, 21 y 22.

Las medidas definitivas estarán sujetas a la mensura que deberá efectuarse para la correcta implementación del presente proyecto.

Con fecha 11 de noviembre de 2014 el Concejo Deliberante de General Roca sancionó la ordenanza 4739/2014 mediante la cual se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación las parcelas antes referidas.

Para ello, los parlamentarios locales alegaron que para fomentar la implementación del programa nacional "Programa de Crédito Argentino -PROCREAR-, el Comité Ejecutivo PROCREAR ha venido celebrando convenios con distintos municipios del país.

Es sabido, que entre sus metas, el PROCREAR busca atender necesidades habitacionales de los ciudadanos de todo el territorio nacional, contemplando las diferentes condiciones socio-económicas y la multiplicidad de situaciones familiares con líneas de créditos para la construcción de viviendas articulares y desarrollos urbanísticos.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Agregan que con fecha 29/11/2013 la Municipalidad de General Roca ha celebrado con el mentado Comité Ejecutivo un convenio donde se prevé la posibilidad que el municipio ceda lotes para que sean afectados al Programa Nacional de Créditos PROCREAR.

En consecuencia el Municipio de General Roca ha analizado la adquisición de lotes libres de ocupantes y en estado de improductividad y/o ociosas en el ejido de la ciudad.

Asimismo, informan que en dicho municipio han recibido numerosas solicitudes de vecinos que resultaron beneficiarios del PROCREAR, línea construcción mas terreno, pero que se han visto imposibilitados de acceder a la compra de lotes por los incrementos de precios que éstos han sufrido.

En ese contexto, y a los fines de brindar una solución a dicho conflicto se han individualizado los lotes antes referidos cuya titularidad registral pertenece a Canale S.A., sociedad que ha sido absorbida por KraftFoods Argentina S.A. en los términos del artículo 82° de la ley n° 19550 y cuya denominación social ha sido modificada por "Mondelez Argentina S.A.

Así las cosas, los concejales expresan que los lotes informados registran deudas impositivas por diferentes conceptos. Que en ese orden de ideas, con fecha 4/11/2014 Mondelez Argentina SA acordó con la Municipalidad de General Roca, que en caso que se resuelva la expropiación de las parcelas, resultado sujeto expropiante el Municipio, el monto de la indemnización que se deberá abonar a la firma Mondelez Argentina SA como absorbente del titular registral de los inmuebles -Canale S.A.- será la asunción de parte de la Municipalidad de General Roca del pago de la deuda devengada y exigible sobre los lotes en concepto de impuestos municipales y provinciales, incluyendo pero no limitado al impuesto inmobiliario y tasas por servicios retributivos hasta el dictado de la correspondiente ley de expropiación, quedando con ese pago completamente resarcido y satisfecho Mondelez Argentina S.A. por la indemnización que le correspondiera por la expropiación aludida.

En ese marco, mediante la sanción de la ordenanza n° 4739/2014 el Concejo Deliberante de General Roca también ratificó el convenio de avenimiento celebrado con fecha 4/11/2014 entre el Municipio y la empresa absorbente de la titular registral de los lotes, Mondelez Argentina SA.

Asimismo, en el artículo 6° de la ordenanza referida solicitan a la Legislatura de Río Negro la condonación total de la deuda tributaria provincial que registren los lotes por los cuales se propicia la expropiación como así también se exima el pago



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

de impuestos que graven la transferencia dominial de los lotes a favor del municipio.

En definitiva, lo que el Municipio de General Roca persigue y mediante el presente proyecto de expropiación se acompaña y propicia es un fin eminentemente social otorgando a los lotes un destino habitacional -serán afectados al programa nacional PROCREAR- beneficiando así a más de 170 familias.

Por todo lo hasta aquí expuesto, y en el entendimiento que la concreción del proyecto implicará llevar soluciones habitacionales para una numerosa cantidad de rionegrinos, es que propicio la presente iniciativa legislativa.

En virtud de los fundamentos expuestos se remite el presente Proyecto de Ley, el que dada su trascendencia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 11.días del mes de Diciembre de 2014, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Economía y a cargo del despacho del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alejandro PALMIERI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Guillermo Manuel GESUALDO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Ricardo Daniel ARROYO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB, **y** de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Mariana GIACHINO-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación las parcelas ubicadas en la ciudad de General Roca.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite original del presente.-----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Objeto: Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas ubicadas en la ciudad de General Roca e identificadas catastralmente como:

1. 05-1-C-Manzanas 704, 705, 706, 714, 724, 734 parcelas 01 a 24.
2. 05-1-C- Manzana 715, parcelas 01 a 17, 19, 20, 21, y 22.
3. 05-1-C-Manzana 716, parcelas 01, 03, 04, 05, 07, 14, 15, 16, 18, 19, 21 y 22.

Las medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.

**Artículo 2°.-** Destino: En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados para fines habitacionales y particularmente para ser afectados al Programa de Crédito Argentino -PROCREAR-.

**Artículo 3°.-** Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

**Artículo 4°.-** Se faculta al Poder Ejecutivo a condonar el total de la deuda que registren las parcelas individualizadas en el artículo 1° de la presente en concepto de impuesto inmobiliario como así también a eximir el pago de impuestos que pudieren gravar la transferencia dominial a favor del municipio de General Roca.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.